



Para despachar los de este quinquenio.

SELUO QUINTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

Copia de  
Carta-  
Orden.

*Six Relacio-  
nes de valores*

**E**N siete de Junio pasado de este Año; remitió à el Consejo Don Joseph Ventura del Barco, Contador de esta Superintendencia, dos Testimonios, en que constò de las representaciones hechas à V. S. en vista de la Resolucion del Consejo, de treinta de Marzo, sobre la Correccion de abusos de Recaudadores, en las Relaciones de Valores de Rentas, y gastos de Administracion, en que se le encontraba notable omision, y perjuicio à la Real Hazienda, y de lo resuelto por V. S. en que mandò, quedandose por parte de la Recaudacion las Relaciones de Valores por menor, con arreglo à la citada Orden, y en la conformidad, que expressaba el Administrador general de la Recaudacion, declarò V. S. por cumplido, y que no se debia intervenir en la citada Contaduria, los Libramientos, y pagos, que se hiciesen, como se pretendia por el expressado Contador; y à el mismo tiempo, puso presente, que para liquidar los legitimos Valores, Costas, y Salarios, que se causassen, tenia por preciso llevar la cuenta, y razon de los Valores por mayor, y menor de cada Renta, y de los pagos que se hiciesen, Libramientos, que se despachassen à los Ministros, y demàs Dependientes de la Recaudacion, interviniendolos antes de entregarse à las Partes; y asimismo expuso, que aunque la Orden habla generalmente con los Recaudadores de Rentas Reales, V. S. en el Auto, sobre ponerle en execucion, vnicamente la mandò notificar à el Administrador de las Provinciales, por lo que se le ofrecia la duda de si debería entenderse igualmente con los de las Salinas, Cargado, Regalia,





Regalia, y demàs agregadas; por concurrir én ellas los propios motivos, que en las Provinçiales; y havien- dose visto en el Consejo, junto con los Señores de la Sala de Millones, teniendo presente, lo que dixeron los Señores Fiscales, en Decreto de ocho de este presen- te mes: Acordaron, que la citada Orden, solo debe entenderse, para que los Contadores de Rentas Reales, y Millones, en conformidad de las calidades, y coiduciones de sus Titulos, tomen razon de los Encabezamientos, y de las Relaciones de Valores, que por mayor, y menor estàn obligados à dâr annualmente los Recaudadores, conforme su contrato; y se declaró ser comprehensiva en la citada Orden, los Arrendamientos de Salinas, y de otras qualesquiera Rentas, y derechos pertenecientes à la Real Hazienda -- A el mismo tiempo, se viò otra Representacion, hecha por Don Joseph Cabezon y Sessè, Corregidor de la Ciudad de Carmona, en que se le ofrecian iguales dudas; que à el Contador de essa Superintendencia, solicitando, se declarasse, lo que havia de executar, en cuya instancia se Acordò, lo que queda expressado por la Resolucion antecedente; y los dos Acordados, se participan este dia, assi à el Corregidor de Carmona, como à Don Joseph Ventura del Barco; y para que V. S. se halle enterado de ellos, los ponemos en su noticia, para su puntual observancia: Dios guarde à V. S. muchos años, Madrid doze de Julio de mil setezientos y treinta y cinco -- Don Bartholomè Barban de Castro. Por indisposicion del Señor Contador general de Valores: Don Joachin Fernandez de Apodaca -- Señor Don Rodrigo Cavallero.

*Decreto.*

SEvilla, Julio diez y ocho de mil setezientos y treinta y cinco -- Esta Orden, se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, como en ella se previene;



viene; y para su puntual cumplimiento se haga saber su contenido à las Personas que comprehende, y vna Copia por impresso se remita à cada vno de los Subdelegados de este Reynado, para que la hagan observar en su Jurisdiccion -- Cavallero. \_\_\_\_\_

Concuerda este Traslado, con la Orden, y Decreto, puesto à su margen, que Original queda en esta Escrivania de la Superintendencia general, y Rentas Reales, del cargo de D. Diego Vexarano, por quien al presente despacho los negocios de su Oficio. Sevilla, Julio diez y ocho de mil setecientos treinta y cinco.

*Jerónimo Mexia Jimenez*





**SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.**

Copia por impreso de la Real Cedula de  
delgado de este Reyado, para que la hagan saber  
en su jurisdiccion -- Cavallero --  
Comandante de este Reynado, con la Orden y Decreto, que se  
de la Real Audiencia, que Original queda en esta Real Audiencia  
de la Superintendencia general, y Real Real, del  
comodoro de D. Diego Fernandez, por quien al presente se  
paga los derechos de su Oficio, Sevilla, a los dias  
de los treynta y cinco.

*[Faint, illegible handwritten text and signatures]*